

AL AYUNTAMIENTO PLENO

MOCIÓN

Por la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en el Ayuntamiento de Valladolid (2ª parte)

Presentada por el Grupo Municipal VOX

Exposición de Motivos

Hace dos años este Grupo Municipal VOX trajo al Pleno del Ayuntamiento una moción para que el equipo de gobierno socialcomunista cumpliera con la normativa legal que le obliga a garantizar a todos los vallisoletanos la transparencia y el acceso a la información pública del Ayuntamiento.

En concreto, en los acuerdos de la moción solicitábamos la puesta al día de todas las informaciones pertinentes en el Portal de Transparencia, que se garantizara el acceso a la información pública para los ciudadanos, y que se cumpliera el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Valladolid en cuanto a información económica, presupuestaria y análisis del coste de los servicios.

El motivo de estas demandas no era otro que el control y fiscalización de los servicios públicos municipales, puesto que la transparencia y el acceso a la información pública son los ejes fundamentales sobre los que se debe basar toda acción de gobierno: sólo a través de seguimiento de la acción de los responsables públicos, la ciudadanía puede conocer cómo se toman las decisiones que la afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan las instituciones.

Pues bien, dos años después, hemos realizado nuevamente el estudio y análisis completo del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valladolid, y el resultado es desolador: si en el año 2019, de los 80 Indicadores de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA oficiales) estaban desactualizados o eran incorrectos 27, la situación en el año 2022 la foto ha empeorado notablemente: a día de hoy, son 42 los indicadores ITA que no muestran la información actualizada o lo hacen de modo incorrecto.

Esta situación es absolutamente inaceptable, tanto desde el punto de vista del ciudadano, como del cumplimiento de la Ley en lo que respecta a las obligaciones de transparencia y publicidad activa de las administraciones:

- en materia de información institucional, organizativa y de planificación
- en materia de información de relevancia jurídica en el ámbito de las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, para proporcionar una mayor seguridad jurídica.
- en el ámbito de la información económica, presupuestaria y estadística, para el control de la gestión y utilización de los recursos públicos.
- Y por último, toda la información que con mayor frecuencia sea objeto de una solicitud de acceso por parte de la ciudadanía.

Estos incumplimientos, también señalados en la "Memoria de Actividad y Transparencia del año 2020" realizada por los servicios del propio Ayuntamiento de Valladolid (y cuya edición del 2021, a estas alturas del año aún no está publicada), siguen siendo:

- 1.- No se publican los planes y programas anuales y plurianuales, con objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, así como su grado de cumplimiento y resultados, que deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. De hecho, se afirma que "No todos los servicios presentan planes y programas anuales o plurianuales. De los planes, que se recogen en la web, no todos publican la evaluación periódica. Algunos planes publicados en la web han caducado, no deben aparecer".
- 2.- No se publican la información sobre las Cartas de Servicios municipales, con relación al grado de cumplimiento de los compromisos establecidos, de hecho, los pocos que miden el grado de cumplimiento, no están actualizados desde 2016.
- 3.- No se publican los Contratos Menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (PCSP)
- 4.- No todos los servicios valoran el grado de cumplimiento y calidad del servicio prestado. No valoran desde hace aproximadamente 6 años el grado de cumplimiento y calidad del servicio prestado en base a los compromisos establecidos en las Cartas de los servicios.

Y si bien los incumplimientos ya señalados por el Servicio de Información y Administración Electrónica son graves, el análisis pormenorizado llevado a cabo por nuestro Grupo Municipal arroja adicionalmente toda una retahíla de incumplimientos en cuanto a las obligaciones de transparencia por parte del Ayuntamiento de Valladolid, principalmente en lo que respecta a:

- los gastos de viaje del alcalde y de los demás cargos electos del Ayuntamiento (no se actualizan desde octubre del 2020, precisamente cuando llevamos a Pleno nuestra anterior moción de transparencia...)
- la Deuda del ayuntamiento, aunque en la web pone que está actualizada en abril del 2021,

Deuda Municipal

Deuda Municipal:

| Denominación del conjunto de datos | Formato EXCEL | Formato CSV | Metodología. Formato PDF | Fecha de actualización |
|------------------------------------|----------------|-------------|-----------------------------|------------------------|
| Evolución de la deuda municipal | EXCEL (64 KB) | | PDF (9.2 KB) (1 página) | 2021-04-12 |

Nota: se puede encontrar información de todos los municipios de España en la siguiente dirección web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Lo cierto es que el contenido del fichero solo llega hasta el 2019 (<http://www.valladolid.es/es/temas/hacemos/open-data-datos-abiertos/catalogo-datos/informacion-estadistica-ciudad/presupuesto-deuda-municipal/deuda-municipal>). Y este no es un caso aislado, sino que ocurre con frecuencia en toda la web de Datos Abiertos.

- las informaciones de contratos (no se publican las modificaciones de contratos, las convocatorias y las actas de mesas de contratación, etc.)
- las resoluciones judiciales que afectan al Ayuntamiento (en el orden contencioso, laboral, etc.)
- los Convenios suscritos por el Ayuntamiento (no se publican de forma actualizada)
- las operaciones y empresas contratistas más importantes del Ayuntamiento
- las licitaciones de obra pública (falta de información sobre proyectos, pliegos, listado de empresas concurrentes, listado de empresas adjudicatarias, etc.)
- las informaciones sobre Urbanismo y Obras (proyectos en curso, ejecutados, importes y presupuestos, etc.)

Y esta degradación de la situación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valladolid se ve agravado en sus organismos autónomos y sociedades (Fundación Municipal de Deportes, Fundación Municipal de Cultura, AUVASA,

VIVA, NEVASA, MERCAOLID y AQUAVAL), donde la actualización de la información de transparencia y publicidad activa de en sus respectivos portales queda muy lejos de lo que la Ley exige, y está muy lejos de ser el punto único de acceso para que el ciudadano pueda obtener toda la información disponible.

En cuanto al acceso a la información del Ayuntamiento de Valladolid, sus Fundaciones y demás sociedades participadas en el año 2020: de las 32 solicitudes recibidas, el 22% NO han sido siquiera contestadas, pero además, tan solo el 50% de las solicitudes de información lo fueron en plazo, todo lo cual va en contra del deber de resolver que tiene la administración, y en contra también del criterio expresado por la Comisión Nacional de Transparencia.

Por todo lo expuesto, y para que el derecho que asiste a los ciudadanos a la transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Valladolid sea efectivo, el Grupo Municipal VOX propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a los Concejales Delegados y a los responsables de las fundaciones y sociedades participadas del Ayuntamiento de Valladolid para que procedan a la urgente puesta al día, y con la frecuencia establecida, de todas las informaciones del Portal de Transparencia y Datos Abiertos, y se dé cuenta de esta actualización global en la Comisión Especial correspondiente.

En Valladolid, a 28 de marzo de 2022



Javier García Bartolomé
Portavoz del Grupo Municipal VOX



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL A LA LEY 17/2021 DE BIENESTAR ANIMAL

La entrada en vigor de la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, el pasado 5 de enero supone cambios y adaptaciones normativas y competenciales que deben representar para Valladolid y para los vallisoletanos una oportunidad singular de abordar diferentes cuestiones relativas tanto a los animales de compañía como a los animales urbanos y a las colonias felinas desde un punto de vista complementario al que se atiende actualmente en la *Ordenanza reguladora de la Convivencia responsable y Protección Animal de la Ciudad de Valladolid* de 2 de octubre de 2018. No podemos negar lo avanzado que, en este sentido, es el texto de la mencionada Ordenanza a la hora de evitar las potenciales molestias a terceras personas que pudieran causar los mencionados animales y sus propietarios o cuidadores, pero tampoco puede negarse que es oportuno para la correcta conciliación de los intereses de todos y el cumplimiento tanto del espíritu como del redactado de la Ley antes citada llevar a cabo una revisión de la misma.

La consideración de los animales que recoge la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, tanto de compañía, como urbanos como de las colonias felinas, en cuanto seres dotados de capacidad de sentir trasciende, como dicha Ley recoge, el concepto de “bienestar animal” establecido por la Organización Mundial de Sanidad Animal y va más allá, potenciando la regulación de los comportamientos de los individuos y de las administraciones hacia unos seres vivos con los que compartimos un entorno de convivencia según un nuevo paradigma.

Este nuevo modo de abordar la presencia de los animales en los entornos humanizados no como coexistencia sino como convivencia no afecta única y exclusivamente a aquellas cuestiones que pudiéramos entender como propias de las administraciones municipales; su relevancia ha obligado a modificar, por mencionar sólo los más significativos, los artículos 90, 91, 94 bis, 333, 333 bis, 348, 357, 430, 431, 432, 437, 438, 465, 499, 611, 914 bis, 1485 y 1492 del Código Civil, el artículo 111 de la Ley Hipotecaria o los artículos 771 y 774 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, a la que hay que añadir, además, un nuevo numeral en su artículo 605. No parece, pues, un demérito de la actual Ordenanza municipal que resulte necesario dotarla de otro carácter que responda de mejor modo a lo que marca la Ley 17/2021 y actualice los mandatos que, de manera más o menos explícita, quedan recogidos en la misma.



En Valladolid, como en muchas ciudades de España, cada vez son más los canes censados, algo más de 37.000, llegando en la actualidad a una cifra superior a la de niños de entre 0 a 14 años censados en nuestra Ciudad, que apenas alcanza los 34.200. Este dato no refleja fielmente la realidad, ya que, como la propia Ley reconoce, se calcula, sumando los ámbitos urbano y rural, la existencia del doble de animales de compañía en los hogares españoles de aquellos censados. Es obvio, como ya adelantamos, que si bien este porcentaje del cincuenta por ciento de animales censados en el total nacional alcanzaría una significativa reducción en el caso de una Ciudad, como es el caso, no es menos cierto que la existencia de un número significativo de animales tanto de compañía como urbanos supone no sólo un riesgo para la seguridad, sino también para la salud pública. Debe tenerse en cuenta también que a este número se le deben sumar los animales de otras especies que se integran en el listado positivo de especies de animales de compañía que recoge la Ley 17/2021, fundamentalmente los gatos domésticos, por lo que la afectación sobre el cómputo de hogares que puede representar la entrada en vigor de dicha Ley es muy superior a la previamente mencionada.

Tomemos, quizá en el otro extremo de los perros y los gatos domésticos, el caso de las colonias felinas que se ubican en nuestra Ciudad, animales urbanos que se localizan en un entorno de convivencia constante con el ser humano. El dato que ofrecía el pasado año *Gataforma*, la plataforma cívica que colabora con el Ayuntamiento de Valladolid dentro de la figura de los alimentadores registrados que recoge la propia Ordenanza municipal a tal efecto, era que en nuestra Ciudad se encontraba un total de 72 colonias que recogían a alrededor de 2800 gatos, más de la mitad de ellos esterilizados a través del programa de Captura, Esterilización y Suelta o Retorno que desarrolla el Ayuntamiento. Sin embargo, también aquí las cifras son tentativas, ya que la misma plataforma señalaba la posibilidad de que el número de colonias superara las 120, lo que supondría que, de ser este el caso, el número de gatos urbanos en Valladolid alcanzaría una cifra superior a los 4800, con un índice por esterilizar, bajo ese supuesto y según sus propias fuentes, muy próximo al 88%, lo que dificultaría sobremanera alcanzar uno de los objetivos previstos en la Ley.

La tenencia y el cuidado de animales de compañía y de animales urbanos supone, como lo demuestra la literatura científica, un beneficio para la salud física y mental de los propietarios; es especialmente significativo, en este sentido, el efecto positivo que el cuidado de un animal de compañía produce en personas de edad avanzada al obligarles, por así decirlo, a adoptar rutinas beneficiosas desde el punto de vista físico, como mantener una regularidad horaria o

salir a la calle y realizar paseos de mayor o menor duración según su condición física, y desde el punto de vista psicológico, ya que, además de volcar afectos sobre un ser vivo y recibirlos de manera recíproca, permite una socialización que, en muchos casos, no sería posible de otro modo. En un caso como el de nuestra Ciudad, con una pirámide demográfica en la que los picos se empiezan a acentuar en las cohortes de edad de 59 a 70 años, no puede ser éste un factor a desdeñar a la hora de tomar decisiones.

Pero dicha tenencia, por más efectos beneficiosos que pueda tener sobre los tenedores, debe ajustarse a una Ley que establece una serie de condiciones para el cumplimiento de su finalidad que, en muchos casos, representa un conjunto de circunstancias que implican directamente a los vecinos y al Ayuntamiento (Artículo 2, apartados 1 y 2; Artículo 23, apartados 1 y 2; Artículo 35), a los vecinos, (Artículo 31; Artículo 33, apartados 3 y 10) o a la Administración municipal (Artículos 27, 29, 30, 45, 50 y 52). Como parece lógico, el mandato legislativo afecta a todos, también a las administraciones locales, y en aras de su cumplimiento se encuentra esta moción. En un rango inferior pero también a considerar, la Orden AYG 610/2016 de la Junta de Castilla y León ya contemplaba, sin ir tan lejos pero estableciendo cuotas de responsabilidad, el papel que la administración municipal y los vecinos asumían en la entonces tenencia de animales domésticos.

Ya el Título I de la Ley establece en sus capítulos la importancia de las acciones que son responsabilidad de las administraciones públicas en el fomento de la protección animal, señalando, incluso, la necesidad de dotar económicamente a través de un Fondo las políticas que se deban llevar a cabo en este sentido para el ajuste al nuevo marco legislativo. En este sentido, no cabe duda de que la aplicación de algunos de los artículos de esta Ley supondrá, de hecho, un coste tanto para las administraciones públicas como para los tenedores de los animales de compañía que, de algún modo, habrán de ser sufragados a través de los recursos económicos de tal Fondo. Un ejemplo, sin ir más lejos, es lo recogido en los Artículos 2. 2.f, 23. 2.a, 33.3 y 33.10 y 52.1.f en cuanto a la esterilización bien de los animales de compañía, bien de las colonias felinas; en la actualidad, el coste económico asociado a este proceso, especialmente en el caso de que se trate de hembras, representa, en muchos casos, un factor determinante a la hora de descartarlo, sobre todo teniendo en cuenta que las campañas de Captura, Esterilización y Suelta que lleva a cabo, entre otros, el Ayuntamiento de Valladolid, se centra exclusivamente tanto en animales vagabundos, abandonados, extraviados, callejeros, gatos asilvestrados como en las colonias felinas y no en los animales de compañía, a los que, conforme

a lo que señala el Artículo 7. 11 de la Ordenanza Municipal, únicamente les sería de aplicación la promoción informativa de la esterilización, cuyo coste recaería íntegramente en los tenedores (o poseedores, conforme a la denominación de la propia Ordenanza).

Evidentemente, y como queda reseñado en el párrafo anterior, la aplicación de la nueva Ley comporta una obligación añadida a los tenedores de los animales de compañía que representa, a su vez, una obligación también para la administración responsable, en este caso la municipal, quien, en una lectura estricta de la Ley 17/2021, debería avanzar de las campañas informativas a las campañas de actuación directa sobre la esterilización de los animales de compañía que así lo requiriesen y bajo los supuestos que se pudieran contemplar en cuanto a los recursos económicos disponibles por parte de los tenedores de dichos animales para el cumplimiento de la misma. Cabe recordar aquí, por citar un ejemplo que puede servir de paralelismo, que las campañas de microchipado y de vacunación antirrábica que se producían con cargo al erario público previas a la Orden AYG 610/2016 de la Junta de Castilla y León contribuyeron de manera decisiva a la elaboración de un gran censo canino y al control de la rabia en nuestra Comunidad Autónoma.

Otro ejemplo reside en la facilitación del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a de la Ley 17/2021, en el artículo 4.1 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de la Junta de Castilla y León y, lo que es más cercano, el Artículo 10.1 de la Ordenanza municipal actualmente vigente en cuanto a la prestación de “la oportunidad de ejercicio físico, atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza.” Si bien en determinadas especies esas necesidades se pueden ver satisfechas sin que éstas afecten directamente a la dotación de espacios dependientes de la administración municipal, otras, como es el caso de los perros precisan de políticas dotacionales que vengán a cumplir con lo que marcan las leyes estatal y autonómica y la propia ordenanza municipal.

En ese sentido el Ayuntamiento ha dotado a la ciudad de diez parques caninos repartidos del siguiente modo: tres en Parquesol, uno en las Moreras, uno en Canterac, uno en Santa María de la Cabeza, uno en Los Santos-Pilarica, uno en Parque Alameda, uno en La Victoria y uno en el Parque de las Norias que prestan esa función, si bien son, como se puede intuir ya tan sólo a partir del número de canes registrados en este Ayuntamiento, insuficientes para cumplir adecuadamente con lo establecido. Por mencionar tan sólo algunos ejemplos, los tenedores o propietarios de perros que residen en ambas riberas del Pisuerga, desde el Puente de Isabel la

Católica hasta la pasarela del Museo de la Ciencia, los que residen en la zona de Pinar de Jalón, en La Overuela deberían desplazarse dos o tres veces al día, en función de esas necesidades etológicas a las que nos referíamos con anterioridad, por no mencionar las puramente fisiológicas, grandes distancias, lo que, añadido al hecho de que, en un buen número de casos, al tratarse de personas de edad avanzada, supone un perjuicio claro para el bienestar del animal en cuestión.

La solución no pasa, necesariamente, por la construcción de más parques caninos, lo que podría suponer un problema a la hora de encontrar los lugares más apropiados para ello, además de una inversión económica importante, sino, siguiendo por un lado el espíritu de la Ley 17/2021 en cuanto a que busca un comportamiento basado en la convivencia, por otro lado basado en los ejemplos de otras ciudades tanto de nuestro entorno como de países con reglamentaciones más avanzadas en la consideración de la convivencia con los animales y en la promoción de su bienestar y, finalmente, en lo que nuestra propia Ordenanza municipal señala ya en su Artículo 12.3.b “en aquellas vías y zonas, en horarios determinados, que sean establecidas por decreto de Alcaldía donde podrán ir sin atar, aunque siempre bajo la responsabilidad de la persona que lo conduzca en ese momento.” Resulta obvio señalar aquí que el concepto de responsabilidad debe implicar estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

Un tercer asunto que parte de la nueva Ley estatal y que afecta directamente a las competencias del Ayuntamiento de Valladolid, en este caso a uno de sus entes instrumentales, tiene que ver con el del libre acceso al transporte público y a las dependencias públicas de los animales de compañía. En la actualidad, la empresa AUVASA sólo permite el acceso a sus vehículos a los perros guía de las personas invidentes, lo que, a todas luces, impide que se cumpla lo marcado en el Artículo 35.1 de la Ley estatal, toda vez que no se vulneraría, de cumplirse con las obligaciones para la tenencia de animales de compañía, el Artículo 33.1 de la Ordenanza municipal en cuanto a la seguridad y a la salubridad públicas. Por consiguiente, la política que tiene actualmente AUVASA en vigor en cuanto a la entrada de animales de compañía supone, de hecho, que considera que sus poseedores carecen de la formación y permisos exigidos para la tenencia o que los animales no están debidamente registrados o vacunados, vulnerando así un principio básico como es el de la presunción de inocencia. La apertura de un período de sugerencias para la elaboración de un Reglamento que data de 1982 con la intención, entre otras cuestiones, de permitir el acceso a los animales de compañía a los vehículos de la empresa municipal vendría a reconocer los derechos de sus tenedores, si bien las restricciones que se

anticipa por parte de la concejalía competente podrían, de nuevo, impedir el desarrollo pleno de la Ley y cercenar así el potencial de situar a Valladolid como una de las ciudades de nuestro país con unos servicios más considerados con los animales de compañía.

Finalmente, un cuarto asunto tiene que ver con las colonias felinas y los gatos silvestres. Como se ha mencionado más arriba, las primeras son susceptibles de un control por parte de la administración municipal hasta el punto de que el Artículo 19.2 en su punto octavo señala que las colonias felinas habrán de estar integradas en el Inventario Nacional de Protección Animal para que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Fondo para la Protección Animal, fondo carente de personalidad jurídica, adscrito a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, sufrague los gastos derivados de la gestión ética y sostenible de las mismas. Los artículos 52, 53 y 54 de la Ley inciden con más atención a las obligaciones de las administraciones de lo que recoge en la actualidad el Artículo 34 de la actual Ordenanza municipal, más en concreto en cuanto al establecimiento de una planificación acorde al volumen de población que se desea controlar. El dato que se señalaba más arriba relativo a un desconocimiento cierto del número real de colonias felinas existentes en la Ciudad no es más que un indicativo de lo mucho que falta por realizar, tanto normativamente como de modo efectivo, en este ámbito. Por tomar unas referencias, en Madrid hay alrededor de 1700 colonias felinas con una ratio de 4,95 colonias por cada 10.000 habitantes, en Barcelona, una ratio de 4,93, en Salamanca, de 2,98, en Palencia, de 2,03 mientras que en Valladolid estaríamos en unas ratios oficiosa de 3,01 y oficial de 1,80 colonias para el mismo número de habitantes. Quiere esto decir que hay actualmente un número que podríamos considerar razonable de colonias felinas si las cifras fueran las que se ofrece bien oficial bien oficiosamente; pero un paseo por cualquiera de las zonas verdes y por los solares de nuestra Ciudad supone descubrir cómo los datos, oficiales y oficiosos, inducen a error por la presencia no sólo de colonias sino de familias de gato silvestres.

Y, relacionado de modo directo con las colonias felinas y de los gatos silvestres que se mencionaba en el párrafo anterior, el asunto de los alimentadores, denominación bajo la que se abarca no sólo a los proveedores de alimento, sino también, en muchos casos por lo positivo de su acción, a los cooperadores necesarios en las campañas de Captura, Esterilización y Retorno (CER) o de Captura, Esterilización y Suelta (CES) y, en menos casos pero con un efecto nocivo para la seguridad y la salubridad de la Ciudad, los vecinos que se enmascaran bajo dicho nombre



para actuar conforme a su libre albedrío. Son, precisamente, esto últimos vecinos quienes perjudican la labor de las asociaciones y de los vecinos registrados como alimentadores en el Ayuntamiento y quienes deberían sentir con la máxima severidad la actuación de la administración municipal en su papel sancionador; la buena voluntad que se pudiera asumir en el comportamiento de estos alimentadores no registrados se diluye porque su comportamiento atrae a otras especies además de los propios gatos, como ratas o palomas, además de dotar de argumentos a quienes se manifiestan en contra de la presencia de las colonias felinas como instrumento de seguimiento y control poblacional de los gatos silvestres en Valladolid.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre su concejal portavoz, Martín J. Fernández Antolín, propone al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid para su consideración los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Valladolid redactará, a la mayor brevedad posible, una nueva “Ordenanza reguladora de la Convivencia responsable y Protección Animal de la Ciudad de Valladolid” de 2 de octubre de 2018 que se ajuste a la nueva Ley 17/2021, de 15 de diciembre.
2. El Ayuntamiento de Valladolid participará con el personal del Centro Municipal de Protección Animal en las campañas de esterilización obligadas por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, en aquellos casos en los que los tenedores de los animales de compañía acrediten no poder hacer frente al proceso quirúrgico o a la castración química.
3. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a determinar, a través de un decreto de Alcaldía, tal y como marca la presente redacción de la Ordenanza reguladora de la Convivencia responsable y Protección Animal de la Ciudad de Valladolid” de 2 de octubre de 2018 en su artículo 12.3.b, unas vías y unos horarios en los que los animales de compañía puedan ir sueltos bajo la responsabilidad de sus tenedores y complementar, así, el número de parques caninos presentes en la Ciudad.
4. El Ayuntamiento de Valladolid identificará las colonias felinas registradas de manera que los vecinos conozcan de su existencia y se pueda actuar, de este modo, tanto en la tarea de Captura, Esterilización y Suelta como contra quienes sin estar en posesión del carné de alimentador proporcionan comida a los gatos en las zonas no habilitadas a tal fin.

5. El Ayuntamiento de Valladolid instará a la empresa municipal AUVASA a que en su normativa se facilite el acceso al transporte público colectivo con animales de compañía bajo la responsabilidad de los tenedores de los mismos.

En Valladolid, a 30 de marzo de 2022

**FERNANDEZ
ANTOLIN
MARTIN JOSE -
DNI 12372134C**

Firmado digitalmente
por FERNANDEZ
ANTOLIN MARTIN
JOSE - DNI
12372134C
Fecha: 2022.03.30
09:09:55 +02'00'

Firmado: Martín José Fernández Antolín

Concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos



AL AYUNTAMIENTO PLENO

MOCIÓN PARA DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TÚNELES DE LA INTEGRACIÓN FERROVIARIA

Sin estar finalizado el Estudio Informativo y el Estudio Ambiental preceptivo de la Red Arterial Ferroviaria a su paso por Valladolid, sin tener en cuenta los necesarios estudios de tráfico que necesitará el desarrollo del suelo urbano no consolidado y las nuevas viviendas previstas en los antiguos talleres de Renfe, así como la nueva estación de autobuses, e ignorando la implantación de las Zonas de Bajas Emisiones y la ampliación que el Gobierno municipal tiene previsto en el Plan de Calidad del Aire, el equipo de Gobierno mantiene, contra viento y marea y despreciando el movimiento social que cada vez es más intenso en favor del soterramiento, la construcción de túneles en las calles Panaderos, Estación y Labradores y en la avenida de Segovia.

Las obras iniciales, que ya acumulan un considerable retraso, generan unos perjuicios a los propietarios de viviendas, plazas de garaje y locales comerciales a lo que el equipo de Gobierno no está planteando una solución adecuada.

Los comercios y empresarios de la zona, después de dos años de pandemia y una caída generalizada del consumo, se enfrentan a un periodo prolongado e incierto de más obras que necesitan de un plan específico de ayudas.

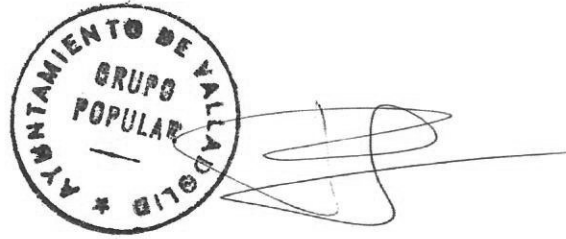
Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre su presidenta, Dña. Pilar del Olmo Moro, presenta al pleno ordinario de 5 de abril de 2022 para su consideración la siguiente:

MOCIÓN

1. El equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid pondrá a disposición de los vecinos y propietarios de plazas de garaje afectados por las obras del túnel de Panaderos aparcamiento gratuito en los parkings públicos de Plaza de España, Campillo y Estación de Trenes en el plazo máximo de diez días y durante el tiempo que duren dichas obras.
2. El equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid articulará líneas de ayudas directas para los empresarios y negocios afectados por las citadas obras.



Valladolid, a 30 de marzo de 2022



Pilar del Olmo Moro
Presidenta del Grupo Municipal Popular



AL AYUNTAMIENTO PLENO

MOCIÓN PARA LA RESTITUCIÓN PÚBLICA DEL PERSONAL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID REPRESALIADO DURANTE EL FRANQUISMO.

En Valladolid, como en otras muchas ciudades de España, tras el golpe de Estado de 1936 se desató una intensa represión sobre aquellas personas que se habían significado en la defensa del sistema democrático constitucional vigente y sus instituciones. La memoria de muchas de estas personas, por su mayor relevancia pública, ha ido recibiendo el debido reconocimiento y homenaje social durante la actual etapa democrática. Es el caso, por ejemplo, del entonces alcalde de la ciudad, Antonio García Quintana, sentenciado en el salón de Plenos de la Casa Consistorial y fusilado en las graveras del Campo de San Isidro en octubre de 1937.

Pero junto a García Quintana, Federico Landrove o José Garrote Tebar, entre otras personas, hubo muchas otras, más anónimas, que también sirvieron a la ciudad desempeñando su trabajo en este Ayuntamiento y acabaron siendo asesinadas, encarceladas, torturadas, despedidas, cesadas o sancionadas por su posicionamiento en defensa de la legalidad democrática y la institución.

Hablamos de personal de oficinas, mercados, mataderos, cementerios, ordenanzas, vigilantes, carpinteros, electricistas, bomberos, jardineros, barrenderos, policías, matronas, etc., pero también hablamos de las más de 500 personas que resistieron heroicamente la noche del 18 de julio en la Casa del Pueblo, trabajadores y trabajadoras de nuestra ciudad, pertenecientes a todos los sectores laborales, que apostaron decididamente por la defensa de la democracia y que terminarían pagando muy cara su valentía.

Es en este año 2022 cuando, gracias al trabajo de investigación llevado a cabo durante más de dos años por María Jesús Izquierdo García y José Mariano Rodríguez Rico, podemos conocer con detalle el número y la identidad de estas personas empleadas municipales, quienes recibieron un durísimo castigo por estar afiliadas a sindicatos o partidos políticos, participar en huelgas, presentar resistencia al golpe de Estado o proteger de éste a un Ayuntamiento democrático. Culpables, en definitiva, de defender la legalidad y la libertad en nuestra ciudad.

Si bien el trabajo de estos dos investigadores constituye un expediente abierto, vivo, susceptible de ser enriquecido con más información, con nombres y documentos que acrediten aquellos terribles castigos y las circunstancias en que se produjeron, resulta completo y más que suficiente para proceder a su homenaje. Estas personas fueron profesionales que antecedieron a la actual plantilla municipal, cuya memoria merece ser honrada a través de reconocimiento público a modo de agradecimiento, reparación y reflexión.



Por ser de justicia esta restitución pública, los Grupos Municipales Socialista-PSOE y el Grupo Municipal Valladolid Toma la Palabra y, en su nombre sus portavoces, presentan esta **MOCIÓN** para que se adopten los siguientes

A C U E R D O S

1. El Ayuntamiento de Valladolid rendirá homenaje público a las personas trabajadoras de nuestra ciudad que fueron represaliadas tras el golpe de Estado de 1936 por defender la legalidad democrática e instalará una placa en su memoria en la Casa del Pueblo de nuestra ciudad.
2. El Ayuntamiento de Valladolid ubicará en la casa consistorial una pieza artística expresamente elaborada para rendir homenaje a las personas trabajadoras municipales represaliadas, que, conforme a la investigación realizada, recogerá su identidad.

Valladolid, 30 de marzo de 2022

Pedro Herrero García
Portavoz del G.M. Socialista-PSOE

María Sánchez Esteban
Portavoz del G.M.
Valladolid Toma la Palabra